

28 de noviembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por los Decretos 267/95, de 24 de octubre, y 84/96, de 20 de febrero, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 19 de enero de 1996.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1996 para la emisión de fecha 10 de octubre de 1996 de Bonos a tres años, cupón 7% anual. El pago del cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 25 de noviembre de 1997. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión de 10 de octubre de 1996 y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: Los Bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca, llevarán como fecha de emisión la de 14 de noviembre de 1996, se amortizarán por su valor nominal el día 27 de febrero del año 2002, y el tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, será el 7,10%. Los cupones anuales vencerán el 27 de febrero de cada año, siendo el primero a pagar, por su importe completo, el día 27 de febrero de 1998.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 7 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda para la emisión de fecha 16 de noviembre de 1995 de Obligaciones a diez años, cupón 10,90% anual. El pago del cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 14 de diciembre de 1996. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión de 16 de noviembre de 1995 y tendrán la consideración de ampliación de aquélla con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Los precios que figuren en las ofertas presentadas en las subastas se formularán, para los Bonos de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco, y para las Obligaciones de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento, del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser siempre cero.

El cálculo de las tasas de rendimiento interno equivalente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado de la subasta de Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3.d), de la Orden de 25 de enero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 7 de noviembre de 1996, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 7 de noviembre de 1996 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Orden de 28 de noviembre de 1995.

6. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 50 millones de pesetas y, a partir de este importe, múltiplo de dicho valor mínimo.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. No se admitirá la presentación de ofertas no competitivas.

9. Fecha de desembolso de la deuda: 14 de noviembre de 1996.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 28 de noviembre de 1995.

Sevilla, 21 de octubre 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de octubre de 1996, por la que se añade al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía una disposición adicional sobre especiales condiciones de enajenación para sus bienes y derechos en Costa Ballena de Rota-Chipiona, Cádiz.

Por Orden de 31 de julio de 1991 se aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), el cual en su Título IV regula las condiciones y requisitos de las enajenaciones lucrativas de los bienes inmuebles de la Empresa con carácter general para su actuaciones industriales y residenciales dentro de su política de vivienda.

La singularidad de la actuación «Costa Ballena» que como empresa urbanizadora gestiona EPSA, las características de las parcelas y el modelo de implantación turística que se pretende conseguir en la zona, aconsejan la enajenación u otras formas de disposición de las referidas parcelas con arreglo a condiciones específicas de enajenación sin ajustarse estrictamente a las recogidas, con carácter general, en el citado Reglamento de Régimen Interior en lo que respecta fundamentalmente a plazos y cuantías máximas y mínimas; ello siempre con estrictos criterios de interés público y rentabilidad social y con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, tal como dispone el artículo 3.º de los Estatutos por los que se rige EPSA, para el desarrollo del giro o tráfico de sus fines institucionales, mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que requiera el más eficaz cumplimiento de aquéllos.

El objeto de la presente Orden es facultar al Consejo de Administración de dicha Empresa Pública para la regulación de las condiciones de venta de la citada actuación a fin de lograr una más ágil adaptación de las mismas a las exigencias de la dinámica del mercado inmobiliario turístico.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por la disposición final del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de EPSA, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero. Añadir al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobado por Orden de 31 de julio de 1991, una Disposición Adicional con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional única. Régimen especial aplicable a la disposición de bienes y derechos de que es titular EPSA en los Planes Parciales "Costa Ballena".

1. Para la enajenación y transmisión de bienes y derechos de que es titular EPSA en los ámbitos de los Planes Parciales de los Sectores únicos "Costa Ballena", de Rota y Chipiona, el Consejo de Administración de la citada Empresa Pública podrá aprobar un régimen de excepción al general establecido en el presente Reglamento.

2. Dicho régimen contendrá las bases para su regulación que, en todo caso, respetarán los principios de publicidad y libre concurrencia».

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de octubre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 14 de octubre de 1996, por la que se convocan ayudas para la investigación en materias relacionadas con el Programa Regional de Planeamiento de Centros Históricos de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

Dentro de las ciudades andaluzas, los Centros Históricos suponen un conjunto que conjuga características urbanas, arquitectónicas e históricas, que representan valores de interés regional.

El conjunto de Centros Históricos representa en Andalucía una red de gran significado entre las ciudades de la región, donde habita y desarrolla su actividad una parte importante de la población andaluza.

La Junta de Andalucía a través de distintos Departamentos desarrolla políticas y programas relacionados con la ordenación urbanística, intervención arquitectónica y protección del patrimonio dirigidas a la ordenación y rehabilitación general de los Centros Históricos.

La necesaria coordinación de las Administraciones urbanísticas y culturales en este ámbito, y en concreto la coordinación en los procesos de formulación, redacción, aprobación y ejecución del planeamiento en los Centros Históricos, se ha plasmado en un Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura aprobado por Orden de 9 de mayo de 1994 (BOJA núm. 111, de 20 de julio), que establece medidas precisas para una actuación conjunta y coordinada en los Centros Históricos de las ciudades andaluzas a través de la cualificación del planeamiento que les afecta.

Entre estas actuaciones se encuentran las Ayudas a la Investigación en las materias a las que se extiende el Programa.

En su virtud, y teniendo en cuenta la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, y demás disposiciones de carácter general, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La concesión de ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materias relacionadas con el Programa Regional de Planeamiento de

Centros Históricos se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden.

Segundo. Se convocan, para adjudicación por concurso, ayudas de hasta un máximo de 3.000.000 de ptas. y un mínimo de 500.000 ptas., por un importe total de 12.000.000 de ptas., destinadas a equipos de investigación o investigadores individuales, para la realización de proyectos que representen una aportación al conocimiento, caracterización y problemáticas de los centros históricos desde una perspectiva territorial y urbanística, o contribuyan a definir criterios y técnicas de intervención sobre el Patrimonio Histórico.

Tercero. Sin perjuicio de la libertad para la elección de temas, se considerarán de interés prioritario los siguientes:

1. Estudios de carácter técnico o metodológico sobre Centros históricos, relacionados general o parcialmente con Andalucía:

A. Los Centros Históricos en su paisaje. Identificación, perspectivas, problemáticas.

B. Tipología y caracterización de los Centros Históricos según comarcas naturales o grandes unidades territoriales.

C. Propuestas urbanísticas en la ciudad histórica, espacios públicos y tejido edificado.

D. Normativa para nuevas construcciones en la ciudad histórica preexistente: Normas de composición arquitectónica, parcela, volumen, ocupación y materiales en tipología tradicional en áreas homogéneas, como Alpujarras, Sierra de Segura, Axarquía, Serranía de Ronda, u otras.

E. Sistematización de criterios de intervención en Conjuntos Históricos y Bienes de Interés Cultural.

2. Estudios aplicados a Centros Históricos:

A. Red de Centros Históricos Andaluces.

Los proyectos estarán orientados al análisis de la formación histórica del sistema de asentamientos, o a la consideración de cualquier aspecto relativo a las características, funcionalidad o problemática de los mismos. Con el fin de contribuir a la formación de una red regional de centros históricos, formada por comarcas o ámbitos del sistema de asentamientos con especial protección por su valor histórico, artístico, ambiental o etnológico.

B. Centros Históricos de Andalucía - Magreb.

Parte de los Centros Históricos de Andalucía, por su origen y evolución, presentan características similares a algunos de los de las ciudades de la zona norte de Marruecos y resto del Magreb, en sus condiciones de emplazamiento, estructura urbana, tipología arquitectónica, etc.

Los proyectos estarán orientados al conocimiento de los centros históricos y la normativa o planeamiento urbanístico de aplicación en este área geográfica.

C. Centros Históricos de América Latina.

Los proyectos se orientarán al estudio de sectores urbanos donde se analice la situación actual con datos de base y trabajo de campo y se llegue a la formulación de propuestas de ordenación, y/o actuación.

Se dará prioridad a estudios relativos a las ciudades de Buenos Aires, La Habana, Montevideo, Quito y Santiago de Chile, de acuerdo con el Programa de Cooperación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

D. Intervención en los Centros Históricos Andaluces.

La intervención en la ciudad tradicional, dirigida al rescate de su capacidad residencial principalmente para los habitantes tradicionales de la misma, es otra de las líneas de actuación objeto de investigación. Estas actuaciones en la medida de lo posible, debieran ir acompa-